

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Territorial

4996 Resolución de la Secretaría General de la Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Territorial por la que se dispone la publicación de la "adenda al convenio entre la Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Territorial y el Instituto de Crédito y Finanzas de la Región de Murcia para la gestión de la línea ICREF AVAL JOVEN, de 25 de junio de 2021".

Con el fin de dar publicidad a la "Adenda al convenio entre la Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Territorial y el Instituto de Crédito y Finanzas de la Región de Murcia para la gestión de la línea ICREF AVAL JOVEN, de 25 de junio de 2021", suscrito el 2 de octubre de 2026 y, teniendo en cuenta lo previsto en el Artículo 14 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del texto de la "Adenda al convenio entre la Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Territorial y el Instituto de Crédito y Finanzas de la Región de Murcia para la gestión de la línea ICREF AVAL JOVEN, de 25 de junio de 2021", suscrito el 2 de octubre de 2026, que se inserta como Anexo.

Murcia, a 5 de octubre de 2026.—El Secretario General, José Francisco Lajara Martínez.

Adenda al Convenio entre la Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Territorial y el Instituto de Crédito y Finanzas de la Región de Murcia para la gestión de la línea ICREF AVAL JOVEN, de 25 de junio de 2021

En Murcia, a 2 de octubre de 2026.

Reunidos

De una parte D. Jorge García Montoro, Consejero de Infraestructuras y Desarrollo Territorial, según Decreto del Presidente n.º 18/2026, de 29 de mayo (Suplemento núm. 6 del BORM núm. 122, de 29/05/2026), autorizado para este acto en virtud de Acuerdo del Consejo de Gobierno de 10 de septiembre de 2026.

De otra parte, D.ª María Isabel López Aragón, Presidenta del Consejo de Administración del Instituto de Crédito y Finanzas de la Región de Murcia (en adelante, el ICREF) y titular de la Consejería de Economía, Hacienda, Portavocía, Fondos Europeos y Transformación Digital de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, según Decreto del Presidente núm. 12/2026, de 29 de mayo (Suplemento núm. 6 del BORM núm. 122, de 29/05/2026), en virtud de la representación legal e institucional del Instituto que ostenta, de conformidad con el artículo 8 de los Estatutos del ICREF, aprobados mediante Decreto n.º 133/2009, de 15 de mayo (BORM núm. 112, de 18/05/2009), autorizada para este acto en virtud de Acuerdo del Consejo de Administración del ICREF de 27 de julio de 2026.

Ambas partes, en la calidad en que intervienen en este acto, se reconocen recíprocamente capacidad legal para obligarse y otorgar el presente documento, y a tal efecto

Exponen

I.- Que la Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Territorial es la encargada de impulsar, desarrollar y ejecutar la política regional en materia de vivienda.

II.- Que el ICREF es un organismo público de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia con naturaleza jurídica de entidad pública empresarial, adscrito a la Consejería competente en materia de hacienda, que tiene entre sus fines el de procurar financiación para llevar a cabo la política de crédito público de la Administración General de la Región de Murcia.

La disposición adicional única del Decreto-Ley 4/2014, de 30 de diciembre, de medidas tributarias de apoyo a las empresas, y de organización y simplificación administrativa, autoriza al ICREF, en el marco de la política de crédito público, al diseño y desarrollo de instrumentos de financiación en colaboración con el sector público, con el sector financiero o con instituciones u organismos multilaterales de los que España sea miembro, en beneficio de los sectores de la economía productiva.

III.- Que en fecha 27 de abril de 2021 el Consejo de Ministros autorizó a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a conceder garantías a través del ICREF en el marco de una línea para facilitar la compra de vivienda a jóvenes, por un importe máximo de 10.850.000 euros, hasta el 31 de diciembre de 2021; y con fecha 1 de febrero de 2022 amplió dicha autorización hasta el 31 de diciembre de 2022.

IV.- Que en fecha 27 de mayo de 2021 se publicó en el BORM la Orden de la Consejería de Fomento e Infraestructuras por la que se regula el acceso a la

vivienda de jóvenes en régimen de propiedad a través de la línea ICREF AVAL JOVEN, de 24 de mayo.

V.- Que el 25 de junio de 2021 la entonces denominada Consejería de Fomento e Infraestructuras y el ICREF firmaron el Convenio para la gestión de la LÍNEA ICREF AVAL JOVEN, cuyo objeto es establecer los términos de la colaboración entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras y el ICREF (en adelante, el Convenio), en relación con la gestión y administración de los avales que otorgue el ICREF, en nombre de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, en el marco establecido por la normativa regional reguladora del acceso a la vivienda de jóvenes en régimen de propiedad a través de la LÍNEA ICREF AVAL JOVEN. De acuerdo con las estipulaciones del Convenio, su vigencia se extiende hasta el 31 de diciembre de 2022.

VI.- En fecha 22 de diciembre de 2022, previos los trámites oportunos, las partes suscribieron un Acuerdo conforme al cual la vigencia del Convenio se extiende hasta el 31 de diciembre de 2023, o hasta el agotamiento de los fondos, si este hecho fuera anterior.

VII.- En fecha 22 de diciembre de 2023, previos los trámites oportunos, las partes suscribieron un Acuerdo conforme al cual la vigencia del Convenio se extiende hasta el 31 de diciembre de 2024, o hasta el agotamiento de los fondos, si este hecho fuera anterior.

VIII.- Que en fecha 30 de enero de 2024 el Consejo de Ministros autorizó a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a conceder garantías a través del ICREF en el marco de esta línea de avales para facilitar la compra de vivienda a jóvenes, por un importe máximo de 16.250.000 euros, hasta el 31 de diciembre de 2024.

IX.- Que en fecha 7 de mayo de 2024 el Consejo de Ministros modificó la autorización del exponendo anterior en lo referente a la elevación de la edad máxima de los prestatarios beneficiarios de las garantías hasta los 40 años inclusive.

X.- Que en fecha 18 de mayo de 2024 (BORM núm. 114) se publicó la Orden de fecha 8 de mayo de 2024 de la Consejería de Fomento e Infraestructuras por la que se modificó la edad de las personas solicitantes, así como las que vayan a integrar la unidad de convivencia, debiendo tener a partir de ese momento una edad igual o inferior a 40 años en el momento de solicitar la financiación.

XI.- Que el 17 de septiembre de 2024 (BORM núm. 217) se publicó la Orden de fecha 13 de septiembre de 2024 de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, rectificada por la Orden de la misma Consejería de fecha 18 de septiembre de 2024, publicada el 23 de septiembre de 2024 (BORM núm. 222), por la que se amplió el importe global máximo de la Línea ICREF AVAL JOVEN hasta 16.250.000,00 €.

XII.- En fecha 26 de septiembre de 2024 el Consejo de Gobierno autoriza la Adenda al Convenio por la que se modifica el Convenio para ampliar el importe inicial de la línea de avales en cinco millones cuatrocientos mil euros (5.400.000 €), hasta un importe global máximo de dieciséis millones doscientos cincuenta mil euros (16.250.000 €), realizándose las modificaciones de las Estipulaciones Cuarta, Características generales de los avales, c) Importe de la línea de avales, Séptima, Aportaciones de las partes y puesta en común de medios, y Octava, Depósito para cubrir la morosidad, suscribiéndose en fecha 27 de septiembre

de 2024 la correspondiente Adenda y modificándose mediante Adenda en fecha 4 de noviembre de 2025.

XIII.- En fecha 26 de diciembre de 2024, las partes suscribieron una Adenda conforme a la cual la vigencia del Convenio se extiende hasta el 31 de diciembre de 2025, o hasta el agotamiento de los fondos, si este hecho fuera anterior. Igualmente, se suprime la comisión por riesgo anual del 0,50% a favor del ICREF pagadera de forma anticipada por los beneficiarios finales con la finalidad de igualar las condiciones financieras de estos avales a otras líneas con similar finalidad implantadas tanto a nivel nacional como en otras comunidades autónomas.

XIV.- Que en fecha 7 de enero de 2025 el Consejo de Ministros autorizó a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a conceder garantías a través del ICREF en el marco de esta línea de avales para facilitar la compra de vivienda a jóvenes, por un importe máximo de 16.250.000 euros, hasta el 31 de diciembre de 2025, y con las condiciones de financiación que por parte de la CARM se habían solicitado.

XV.- Con fecha 22 de noviembre de 2025 se publicó en el BORM la Orden de la Consejería de Fomento e Infraestructuras de fecha 18 de noviembre de 2025 por la que se acuerda la prórroga del plazo de presentación de solicitudes y la ampliación del importe global máximo de la línea de avales establecido en la Orden de la Consejería de Fomento e Infraestructuras de 24 de mayo 2021 por la que se regula el acceso a la vivienda de jóvenes en régimen de propiedad a través de la línea ICREF AVAL JOVEN.

XVI.- Mediante Acuerdo de 25 de noviembre de 2025 el Consejo de Ministros autorizó a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a otorgar garantías a través del Instituto de Crédito y Finanzas de la Región de Murcia en el marco de Orden de la Consejería de Fomento e Infraestructuras de 24 de mayo de 2021, por la que se regula el acceso a la vivienda de jóvenes en régimen de propiedad a través de la línea ICREF AVAL JOVEN, por un importe máximo de 7.000.000 de euros durante 2025 y de 23.250.000 euros durante 2026.

XVII.- Con fecha 12 de diciembre de 2025 se suscribió la Adenda al Convenio por la que se prorroga el mismo hasta el 31 de diciembre de 2026, o hasta el agotamiento de los fondos, si este hecho fuera anterior; y se modifica el Convenio ampliando el importe de la línea de avales en la cuantía de siete millones de euros (7.000.000 €), hasta un importe global máximo de veintitrés millones doscientos cincuenta mil euros (23.250.000 €), realizándose las modificaciones de las Estipulaciones Cuarta (Características generales de los avales, letra c) Importe de la línea de avales), Séptima (Aportaciones de las partes y puesta en común de medios), y Octava (Depósito para cubrir la morosidad).

XVIII.- Conforme al Acta núm. 6 de la Sesión de la Comisión de Seguimiento del Convenio celebrada en fecha 1 de julio de 2026, "ambas partes están de acuerdo en lo conveniente de ampliar el importe de la línea de avales en 6.000.000 euros, situando el importe global máximo de la Línea en 29.250.000 euros, adoptando la Comisión por unanimidad tal acuerdo que conllevará la correspondiente modificación de las cláusulas del Convenio.

A tal efecto, se solicitará la correspondiente autorización al Consejo de Ministros para la concesión de garantías hasta el importe global máximo de avales de 29.250.000 euros hasta el 31 de diciembre de 2026."

XIX.- Con fecha de 3 de julio de 2026 la Consejera de Economía, Hacienda, Portavocía, Fondos Europeos y Transformación Digital solicitó autorización de Consejo de Ministros para la concesión de garantías hasta el importe global máximo de avales de 29.250.000 euros hasta el 31 de diciembre de 2026.

Con fecha 21 de julio de 2026 el Consejo de Ministros dictó Acuerdo por el que se autoriza a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través del Instituto de Crédito y Finanzas de la Región de Murcia en el marco de Orden de la Consejería de Fomento e Infraestructuras de 24 de mayo de 2021, por la que se regula el acceso a la vivienda de jóvenes en régimen de propiedad a través de la línea ICREF AVAL JOVEN, a otorgar garantías durante 2026 por un importe adicional máximo de 6.000.000 de euros respecto al autorizado mediante Acuerdo del Consejo de Ministros de 25 de noviembre de 2025.

XX.- Que con fecha 29 de julio de 2026 se publicó en el BORM la Orden de fecha 23 de julio de 2026 de la Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Territorial, por la que se amplió el importe global máximo de la Línea ICREF AVAL JOVEN hasta 29.250.000 euros.

XXI.- Que la cláusula UNDÉCIMA del Convenio establece que «Las disposiciones del presente Convenio podrán ser parcial o totalmente modificadas por acuerdo expreso de las partes. Las modificaciones acordadas, en su caso, se adjuntarán al texto del Convenio como adenda».

XXII.- Que ambas partes desean seguir colaborando en la consecución de los objetivos de acceso de la población joven a la vivienda.

De acuerdo con lo anterior, las partes suscriben la presente Adenda al Convenio de 25 de junio de 2021, que se regirá por las siguientes

Estipulaciones

Primera.- Modificación del convenio.

Se modifica el Convenio para ampliar el importe de la línea de avales en la cuantía de seis millones de euros (6.000.000 €), hasta un importe global máximo de veintinueve millones doscientos cincuenta mil euros (29.250.000 €), para lo que se realizan las siguientes modificaciones en el clausulado:

Uno. La estipulación CUARTA, Características generales de los avales letra c) Importe de la línea de avales, pasa a tener la siguiente redacción:

«CUARTA.- Características generales de los avales

c) Importe de la línea de avales

El ICREF pondrá a disposición de las Entidades financieras avales por un importe global máximo de veintinueve millones doscientos cincuenta mil euros (29.250.000 €).

Dos. La estipulación SÉPTIMA, Aportaciones de las partes y puesta en común de medios, pasa a tener la siguiente redacción:

«SÉPTIMA.- Aportaciones de las partes y puesta en común de medios

Para la puesta en marcha, la gestión, la administración y el correcto funcionamiento de la Línea ICREF AVAL JOVEN, el ICREF y la Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Territorial pondrán a disposición todos los medios personales, económicos y materiales que resulten necesarios.

El ICREF llevará a cabo las gestiones y trámites de cualquier naturaleza que se requieran, incluida la solicitud de las autorizaciones que se precisen, y

la negociación y establecimiento de todo tipo de relaciones con las Entidades Financieras.

A los fines comunes de interés público del Convenio, la Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Territorial realizará, en total, una aportación económica al ICREF de ciento cuarenta y seis mil doscientos cincuenta euros (146.250 €) que en ningún caso será superior a los gastos de puesta en marcha, administración y gestión de la Línea ICREF AVAL JOVEN. De dicha aportación económica solo falta aportar treinta mil euros (30.000,00 €).

El pago efectivo de dicho importe se realizará previa justificación de los gastos previstos de puesta en marcha, la gestión, la administración y el correcto funcionamiento de la Línea ICREF AVAL JOVEN, así como, de las gestiones y trámites de cualquier naturaleza requeridos, teniendo en cuenta la ampliación acordada.

Dicho abono se hará con cargo a la Partida presupuestaria 14.02.00.431A.226.09, Proyecto de gasto 34130».

Tres. La Estipulación Octava, Depósito para cubrir la morosidad, pasa a tener la siguiente redacción:

«OCTAVA.- Depósito para cubrir la morosidad

La Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Territorial, previa solicitud, constituirá un depósito a disposición del ICREF en la Caja de Depósitos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de acuerdo con el artículo 29 de su Reglamento, aprobado por Decreto n.º 138/1999, de 28 de octubre. Dicho depósito, por importe total de un millón cuatrocientos sesenta y dos mil quinientos euros (1.462.500,00 €), equivaldrá al cinco por ciento del importe global máximo de los avales, según lo establecido en la Estipulación Cuarta c), y se destinará a cubrir la ejecución de los avales como consecuencia de la morosidad de los préstamos hipotecarios avalados, sin perjuicio de la correspondiente reclamación judicial realizada por la Entidad Financiera para la recuperación de las cantidades abonadas. De dicho depósito solo falta por depositar un importe de trescientos mil euros (300.000,00 €). En el caso de que la morosidad de estos préstamos hipotecarios se eleve por encima del porcentaje inicialmente previsto, la Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Territorial asumirá el aumento proporcional del importe del depósito, una vez que se establezca en la Comisión de Seguimiento el importe de dicho aumento, así como el procedimiento necesario para su materialización.

En el caso de que el ICREF hubiera de retirar fondos del depósito, de acuerdo con lo previsto en este Convenio, enviará a la Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Territorial copia de la correspondiente solicitud en la que conste la cuantía que se va a retirar, a efectos informativos. Asimismo, se constituirá, a disposición del mismo órgano y con la misma finalidad que el principal, un depósito complementario con las cantidades procedentes de las recuperaciones de las Entidades Financieras, que quedarán disponibles para ulteriores ejecuciones de avales.

En todo caso, con carácter anual, el ICREF enviará a la Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Territorial un informe con la situación de todas las operaciones para las que se hayan abonado importes de aval a las Entidades Financieras por haber sido impagadas por los Beneficiarios Finales total o parcialmente, la relación de todas las operaciones para las que se hayan recibido

importes por recuperaciones de las Entidades Financieras y la relación de todas las operaciones que las Entidades Financieras hayan comunicado como fallidas.

En el momento en el que ya no existan avales en vigor, de acuerdo con lo previsto en este Convenio, se realizará la devolución del depósito a la Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Territorial, conforme a lo dispuesto en el artículo 30 del mencionado Reglamento de la Caja de Depósitos, con la remisión, por el ICREF a la Caja de Depósitos, del acuerdo de devolución del depósito».

Segunda.- Las referencias a la Consejería de Fomento e Infraestructuras en el Convenio suscrito el 25 de junio de 2021 deben entenderse realizadas a la Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Territorial.

En prueba de conformidad, las partes suscriben el presente documento en Murcia, a 2 de octubre de 2026.—La Presidenta del Consejo de Administración del ICREF, María Isabel López Aragón.—El Consejero de Infraestructuras y Desarrollo Territorial, Jorge García Montoro.